

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO
DE DROGAS

cicad

DECLARACIÓN DE LA ANTIGUA GUATEMALA SOBRE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FARMACODEPENDENCIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Aprobada por consenso por el
Taller “Consejería y Tratamiento del Consumo de Drogas en los Centros Penitenciarios”
La Antigua Guatemala
27 de febrero al 3 de marzo de 2006

DECLARACIÓN DE LA ANTIGUA GUATEMALA SOBRE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FARMACODEPENDENCIA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Los representantes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana reunidos en el Taller acerca de “Consejería y Tratamiento del Consumo de Drogas en los Centros Penitenciarios”,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA), teniendo en cuenta las recomendaciones del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) con relación a la necesidad de establecer, fortalecer y evaluar programas de prevención y tratamiento dirigidos a poblaciones específicas, tales como las personas privadas de libertad, ha convocado a representantes de 7 países miembros: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana a participar en el taller “Consejería y Tratamiento del Consumo de Drogas en los Centros Penitenciarios” realizado del 27 de febrero al 3 de marzo de 2006 en el Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, La Antigua Guatemala, gracias al patrocinio de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas de España, y con la colaboración del Gobierno del Canadá. El taller contó con la participación de invitados especiales representantes de Canadá, Chile, los Estados Unidos, España, Perú, y el Observatorio Europeo de Drogas;

RECONOCIENDO:

Que el consumo de drogas y sus consecuencias constituyen un grave problema que afecta de manera significativa la calidad de vida de la población privada de libertad y con problemas derivados del consumo de drogas, y que compromete seriamente la posibilidad de alcanzar una plena recuperación y reintegración social;

Que, de acuerdo con datos provenientes de diversas fuentes, el consumo de drogas aparece frecuentemente asociado con la comisión de los delitos que motivan la reclusión en establecimientos penitenciarios y es causa frecuente de reincidencia delictiva, con el consecuente impacto que este hecho tiene en la seguridad pública y en el incremento de los costos sociales y económicos para la sociedad en su conjunto; y tomando en cuenta que la participación de una persona privada de libertad en un programa de tratamiento de consumo es un factor asociado con la disminución de su reincidencia delictiva posterior a su liberación, según estudios internacionales;

Que, a pesar de esta realidad, la mayoría de los países participantes reconocen la ausencia total o parcial de estrategias para abordar la problemática de consumo de drogas en la población privada de libertad, así como la existencia de vacíos legales que impiden darle un sustento jurídico a las intervenciones de prevención y tratamiento de problemas derivados del consumo de drogas en esta población; y

Que es necesario reconocer el derecho que tienen las personas privadas de libertad, con problemas derivados del abuso y dependencia de drogas, a recibir un adecuado tratamiento que permita acceder a una mejor calidad de vida y que incremente sus posibilidades de recuperación y reinserción social plena, en un marco de respeto a sus derechos fundamentales y con la mejor calidad posible,

DECLARAN:

1. Principios básicos

1.1 Que los(as) privados(as) de libertad con problemas derivados del abuso y dependencia de drogas tengan acceso a programas de prevención y tratamiento por farmacodependencia de calidad, que garanticen el respeto a sus derechos humanos fundamentales;

1.2 Que los programas de tratamiento para abuso y dependencia de drogas para la población privada de libertad deben de incluir condiciones éticas y precedidos de su consentimiento informado;

1.3 Que dichos programas deben abordar de manera integral otros factores presentes en el ámbito penitenciario que influyen de manera significativa en el potencial uso de drogas por la población privada de libertad, promoviendo una cultura de la legalidad y de no-violencia como un elemento potenciador de las acciones de tratamiento;

1.4 Que condenan la tortura y conductas asociadas con la misma, y

1.5 Que condenan la corrupción y crimen organizado por ser un mecanismo que impide la adecuada aplicación de los programas de tratamiento en los centros penitenciarios.

RECOMIENDAN A LOS GOBIERNOS:

2. Políticas y estructuras

2.1 Formular políticas nacionales dirigidas al tratamiento de las personas privadas de libertad que tienen problemas de consumo de drogas con el fin de disminuir la reincidencia criminal y los costos asociados; promulgar y/o implementar leyes y normas a fin de propiciar dichos programas, y asegurar su financiamiento adecuado;

2.2 Incluir dentro de los planes nacionales de reducción de la demanda de drogas el tratamiento de las personas privadas de libertad con problemas de consumo de drogas;

2.3 Adoptar dentro de los sistemas nacionales de tratamiento de la farmacodependencia estrategias dirigidas a la atención la población privada de libertad con problemas de consumo de drogas;

2.4 Sensibilizar a las autoridades políticas, los sectores académicos y organizaciones no gubernamentales con el fin de promover y/o profundizar mayor investigación en la materia;

- 2.5 Promover la participación interinstitucional e intersectorial, teniendo en cuenta la representación de las diferentes entidades vinculadas con la materia;
- 2.7 Establecer un sistema de información, evaluación y monitoreo permanente que permita conocer la situación de consumo de drogas en la población penitenciaria;
- 2.8 Promover la capacitación de funcionarios responsables de la atención, tratamiento, prevención y vigilancia de personas privadas de libertad con problemas de consumo de drogas;
- 2.9 Formar alianzas estratégicas con programas nacionales e internacionales sobre VIH-SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, y tuberculosis, ya que dichas enfermedades constituyen serios atentados contra la salud de la población privada de libertad;
- 2.10 Promover programas de tratamiento y prevención dirigidos a poblaciones especialmente vulnerables, promoviendo estrategias específicas para mujeres, indígenas, personas menores de edad y la población de tercera edad;
- 2.11 Promover programas de prevención selectiva e indicada, sobre consumo de drogas y otros comportamientos de riesgo relacionados, dentro de los sistemas educativos para personas menores en condición de exclusión social que pueden constituir, posteriormente un riesgo para sociedad;
- 2.12 Instaurar políticas y estrategias dirigidas a la prevención y atención de los problemas relacionados con la salud mental y ocupacional del personal que labora en los sistemas penitenciarios y demás personas externas que trabajan en programas de tratamiento dentro de los centros penitenciarios;
- 2.13 Promover medidas que permitan garantizar la seguridad y adecuado mantenimiento de los centros penitenciarios, y establecer un mejor control sobre el ingreso de drogas en los mismos, y
- 2.14 Considerar la conveniencia de asignar un porcentaje de fondos confiscados por la ley, teniendo en cuenta la legislación propia de cada uno de los países.

RECOMIENDAN A LA SOCIEDAD CIVIL:

Apoyar programas de tratamiento para el abuso y dependencia de drogas con las personas privadas de libertad durante su detención y después de su liberación, mediante estrategias de sensibilización, información, capacitación laboral y otros servicios sociales;

RECOMIENDAN A LA CICAD:

Establecer de una red de cooperación horizontal que facilite el intercambio de experiencias e información entre los países participantes y otros, bajo la coordinación de la CICAD/OEA.

La Antigua, Guatemala
3 de marzo de 2006

